



Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 24 de julio de 2015

Nº
27831-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Decreto de Gabinete Nº 20
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3486/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$150 000 000.00)

CONSEJO DE GABINETE
Decreto de Gabinete Nº 21
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3485/OC-PN ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$150 000 000.00)

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 71
(De martes 14 de julio de 2015)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 54 DE 2 DE JUNIO DE 2015, QUE AUTORIZA A LA OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (OER), EL TRASPASO A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), DE LOS ACTIVOS Y SERVIDUMBRES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALMIRANTE, CHANGUINOLA, GUABITO Y ÁREAS CIRCUNVECINAS EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 74
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, S.A. Y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1 (GDEL1), PARA EL SUMINISTRO DE COCHES ADICIONALES PARA CONFORMAR TRENES DE 5 COCHES Y LAS MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES EN LÍNEA, PATIO Y TALLERES DE LA LÍNEA 1 PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN CON TRENES DE 5 COCHES

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 75
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE SE TOMAN MEDIDAS EN RELACIÓN A LA EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJÁN Y LA CHORRERA DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete Nº 76
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS A SUSCRIBIR LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO PCYAC NO. 003/2010 DE FIDEICOMISO DE FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD (FINDEC)

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 20

De 21 de julio de 2015

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que en virtud de la facultad establecida en el numeral 6, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º113 de 28 de noviembre de 2003, la Dirección de Crédito Público gestionó y negoció un Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), decidió otorgar a la República de Panamá, mediante Resolución DE-43/15 de 17 de junio de 2015, en calidad de prestatario, la facilidad denominada "Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística", que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la ejecución del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, basado en un programa de reformas de políticas consistentes en mejorar el desempeño logístico de Panamá, a través de la reducción de restricciones normativas e institucionales en los ámbitos de servicios logísticos de valor agregado, logística de apoyo al sector agrícola y logística de apoyo regional;

Que para la consecución del referido objetivo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se comprometió a otorgar a la República de Panamá un financiamiento de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de julio de 2015, según consta mediante nota CENA/204 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00), denominado “Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística”;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00), denominado “Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3486/OC-PN cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Quince (15) años.
Periodo de Desembolso:	Diez (10) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de doce (12) meses

contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización correspondiente a quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Comisión de Compromiso: Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Vigilancia: De hasta el 1% del monto del préstamo, anual.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 36 de 2 de diciembre de 2014 y Decreto Ejecutivo N.º113 de 28 de noviembre de 2003 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

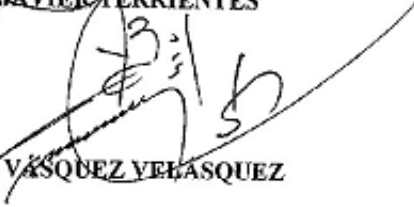
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



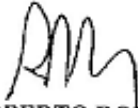
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIRIEL ENDARA



AUGUSTO AROSEMENA M.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 21

De 21 de julio de 2015

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo N.º3485/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que en virtud de la facultad establecida en el numeral 6, artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º113 de 28 de noviembre de 2003, la Dirección de Crédito Público gestionó y negoció un Contrato de Préstamo N.º3485/OC-PN con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) decidió otorgar a la República de Panamá, mediante Resolución DE-42/15 de 17 de junio de 2015, en calidad de prestatario, la facilidad denominada "Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social I", que tiene como objetivo obtener financiamiento de apoyo presupuestario para la ejecución del Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019, basado en un programa de reformas de políticas consistentes en mejorar la transparencia, equidad y eficiencia del gasto en protección social para los sectores más vulnerables, y aumentar su capacidad de promover la acumulación de capital humano;

Que para la consecución del referido objetivo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se comprometió a otorgar a la República de Panamá un financiamiento de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de julio de 2015, según consta mediante nota CENA/203 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato

de Préstamo N.º3485/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00), denominado "Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social I";

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3485/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00), denominado "Programa de Transparencia y Equidad del Gasto en Protección Social I".

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3485/OC-PN cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:

Hasta por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000 000.00).

Tasa de Interés:

Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.

Plazo de Préstamo:

Quince (15) años.

Periodo de Desembolso:

Diez (10) meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

Amortización:

Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización se deberá pagar en la fecha de vencimiento del plazo de doce (12) meses,

contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, en la fecha final de amortización correspondiente a quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

Comisión de Compromiso: Hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

Comisión de Vigilancia: De hasta el 1% del monto del préstamo, anual.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 36 de 2 de diciembre de 2014 y Decreto Ejecutivo N.º113 de 28 de noviembre de 2003 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



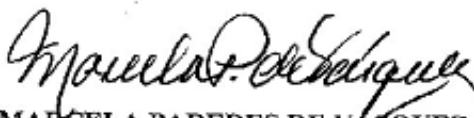
**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

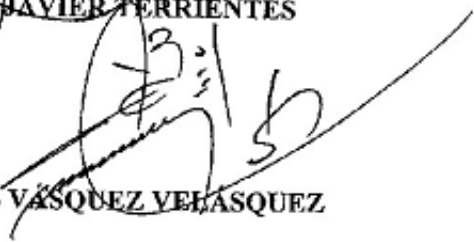
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



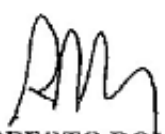
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



AUGUSTO AROSEMENA M.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 71

De 14 de julio de 2015

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, Que autoriza a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º266 de 2 de diciembre de 2005, el Órgano Ejecutivo atribuyó a la Oficina de Electrificación Rural la facultad de procurar fuentes de energía eléctrica que sirvan para garantizar el suministro de energía eléctrica a comunidades ubicadas en áreas rurales, no servidas, no rentables y no concesionadas, mediante formas convencionales o no de generación eléctrica y, en casos de urgencia temporal, realizar los contratos de compra directa de energía eléctrica respectivos y operar, también de manera temporal, las líneas eléctricas que construya en forma directa o a través de terceros;

Que mediante Resolución N.ºJD-5809 de 23 de enero de 2006, el Ente Regulador de los Servicios Públicos hoy Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), otorgó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), para la operación, explotación y mantenimiento no lucrativo de la Línea Eléctrica de 34.5 kV que une las comunidades de Guabito con Changuinola de la provincia de Bocas del Toro, por urgencia de suministro en el sistema asilado de dicha provincia y temporalmente, hasta que el Ente Regulador otorgue una concesión para distribución de electricidad en esa provincia que incluya dicha línea;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º63 de 19 de abril de 2011, se emitió concepto favorable para la compra de los activos del sistema de distribución y comercialización de energía eléctrica ubicados en las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro y autoriza al ministro de la Presidencia, a suscribir el Contrato de Compraventa con la sociedad Bocas Fruit Co, LLC., (BOFCO), para la adquisición de dichos activos;

Que mediante acuerdo refrendado por la Contraloría General de la República el 19 de agosto de 2011, se suscribió un Acuerdo entre el Estado y Bocas Fruit CO, LLC, para el traspaso de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a terceros en las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro y la compraventa de los activos del sistema de distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, celebró con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), el Contrato de Concesión para la distribución y

comercialización de energía eléctrica, en las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, identificado con el Contrato N.º69-13 de 2 de octubre de 2013;

Que el precitado Contrato establece en su sección 3.3., que las áreas de Changuinola, Almirante, Las Tablas y Guabito, que actualmente se encuentran otorgadas en concesión a la Oficina de Electrificación Rural, se incorporarán a la zona de concesión de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), cuando el Estado panameño formalice las acciones correspondientes para llevar a cabo el traspaso de los activos y de las servidumbres eléctricas correspondientes para que el Concesionario (Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.), brinde el servicio público de distribución de energía eléctrica en dichas áreas y se suscriba la Adenda correspondiente;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que dentro de los planes de expansión del Sistema Interconectado Nacional, se han realizado las gestiones correspondientes para lograr la integración de la provincia de Bocas del Toro y a su vez procurar que en dicha provincia se promuevan las condiciones necesarias para que en el futuro las tarifas y la calidad del servicio público de electricidad puedan ser similares al resto del país, conforme la legislación vigente;

Que la Oficina de Electrificación Rural, mediante nota OER N.º049-2014 de 23 de enero de 2014, ha solicitado a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la realización de los trámites correspondientes, para traspasar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), la operación de distribución y comercialización de la energía eléctrica de las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante notas N.ºDBPE-801-01-317-15 fechada 10 de febrero de 2015 y nota N.º727-15-ING-AVAL fechada 13 de febrero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República determinaron que el valor de los activos utilizados por la Oficina de Electrificación Rural para la operación de la concesión de distribución y comercialización de la energía eléctrica de las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro asciende a cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro balboas con 11/100 (B/4 519 764.11);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, el Consejo de Gabinete autoriza el Contrato de Compraventa de los activos del sistema de distribución y comercialización de energía para la prestación de estos servicios en las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro, que suscribirán entre el Ministerio de la Presidencia y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de cuatro millones quinientos diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro balboas con 11/100 (B/4 519 764.11);

Que la referida Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, contemplaba que la Oficina de Electrificación Rural debía devolver a los clientes los depósitos de garantía que fueron pagados a Bocas Fruit Company o a la Oficina de Electrificación Rural;

Que la Oficina de Electrificación Rural considera que es más conveniente para el Estado y los clientes finales que del monto correspondiente al valor de los activos de distribución y comercialización que traspasarán, se descuente el monto de novecientos dos mil novecientos sesenta y dos balboas con 35/100 (B/.902 962.35), correspondiente a los depósitos de garantía de los clientes del servicio de suministro de energía eléctrica y se adicione el monto correspondiente a las cuentas por cobrar del último mes facturado a dichos clientes, cuya suma asciende a quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres balboas con 07/100 (B/.539 293.07);

Que en virtud de lo anterior, el valor que pagará la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), será de cuatro millones ciento cincuenta y seis mil noventa y cuatro balboas con 83/100 (B/.4 156 094.83), cuyos pagos se realizarán mediante cheques emitidos a favor del Tesoro Nacional de la siguiente manera:

- Trece (13) pagos anuales por la suma de doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres balboas con 91/100 (B/.296 863.91), y un último pago anual de doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.296 864.00)
- Los pagos se harán efectivos a más tardar el 31 de diciembre de cada año.
- Inicia en el año dos mil quince (2015).
- Culmina en el mes de diciembre del año dos mil veintiocho (2028),

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, Que autoriza a la Oficina de Electrificación Rural (OER), para el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.(EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas el Toro, el cual quedará así:

Artículo 1. Autorizar a la Oficina de Electrificación Rural para que suscriba con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., el Contrato de Compraventa de activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro, por la suma de cuatro millones ciento cincuenta y seis mil noventa y cuatro balboas con 83/100 (B/.4 156 094.83).

El pago por los activos que traspasarán, deberá realizarse en trece (13) pagos por la suma de doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres balboas con 91/100 (B/.296 863.91) cada uno y un último pago anual de doscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.296 864.00), todos los meses de diciembre, inicia el mes de diciembre de 2015, hasta el mes de diciembre de 2028.

Artículo 2. Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,



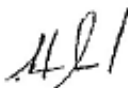
EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



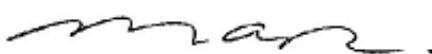
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



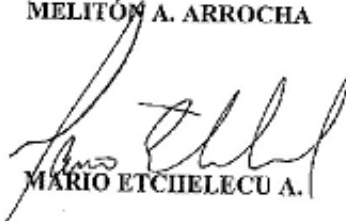
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

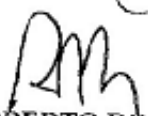
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,


MIRETENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º ~~74~~ De 21 de julio de 2015

Que autoriza la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre el Metro de Panamá, S.A. y Grupo de Empresas Línea 1 (GDELI), para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en línea, patio y talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se autorizó la creación de Metro de Panamá, S.A., como una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos contemplados en esta Ley;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º185 de 23 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial Digital N.º27687-A de 24 de diciembre de 2014, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, autorizó la expedición del Pacto Social de Constitución de Metro de Panamá, S.A.;

Que mediante Escritura Pública N.º14129 de 24 de diciembre de 2014, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, se protocolizó la Resolución de Gabinete N.º185 de 23 de diciembre de 2014, y por ende, el Pacto Social de Constitución de Metro de Panamá, S.A., así como la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013;

Que el 26 de diciembre de 2014, la Escritura Pública N.º14129 de 24 de diciembre de 2014 fue debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a folio mercantil N.º155590028, asiento electrónico N.º1, por lo que Metro de Panamá, S.A., quedó formalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá;

Que el ingeniero Roberto Roy, fue escogido como director general y presidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., según consta en Escritura Pública N.º14129 de 24 de diciembre de 2014, por lo que el mismo ostenta la representación legal de la sociedad;

Que según las estadísticas obtenidas, la demanda actual en la Línea 1 del Metro de Panamá, en el tramo de máxima carga en la hora pico, está en el límite de la capacidad actualmente disponible del sistema, situación que será más crítica con la incorporación de la estación de San Isidro. La demanda total en hora pico ha tenido máximos del orden de 22 mil pasajeros, con volúmenes en el tramo crítico de las líneas superiores a 11 mil pasajeros-hora-dirección, por lo que la demanda promedio en un día laboral supera los 200 mil pasajeros;

Que por otro lado, las proyecciones indican que para la entrada en servicio de Línea 2, prevista para el año 2019, se necesitaría en la Línea 1 una capacidad de transporte en el tramo crítico de 24 mil pasajeros-hora-dirección, cifra a la que hay que llegar gradualmente;

Que se requiere la adquisición de nuevos coches y con ello preparar la Línea 1 del Metro con una capacidad de transporte suficiente para atender los incrementos graduales de demanda hasta el año 2020, incluyendo lo aportado por la futura Línea 2. A tal fin, se hace necesaria la adquisición de nuevos coches y nuevas unidades de trenes e ir incorporándolos de manera progresiva en la operación de la Línea 1;

Que los trenes y equipos del Sistema Integral Ferroviario que conforman la totalidad operativa de la Línea 1 del Metro, fueron suministrados dentro del contrato de ejecución del proyecto de Línea 1, por la agrupación de empresas denominadas GdeE (Grupo de Empresas), conformada por Alstom, TSO-CIM, Thales y Sofratesa;

Que la contratación de nuevos trenes es importante para poder contar, en el menor tiempo posible, con un lote adicional de vehículos en operación que permita mejorar la condición de capacidad de transporte de la Línea 1 y que estos tengan a su vez la total compatibilidad funcional con los sistemas que se encuentran instalados y operando en la misma. Adicionalmente se destaca que para cambiar la configuración de 3 a 5 coches para los trenes actualmente en operación, deben insertarse 2 coches en las composiciones actuales de estos vehículos, condición esta que exige una compatibilidad en la características técnicas y funcionales de los componentes de los coches muy afinada para que los nuevos trenes resultantes operen de forma coherente como una unidad;

Que tanto las ampliaciones y complementos de las instalaciones en patio y talleres de la Línea 1, como los ajustes a los sistemas operativos de la Línea principal, deben ser realizadas manteniéndose las mismas condiciones técnicas, funcionales y, en muchos casos, hasta físicas de los equipos existentes que aseguren la adecuada continuidad operativa;

Que para garantizar el cumplimiento de estos requerimientos, como opción más conveniente a los intereses del Estado, Metro de Panamá, S.A., ha propuesto que la fabricación y suministro de los nuevos coches, así como la realización de los diferentes trabajos para adaptar los trenes, instalaciones y sistemas de la Línea 1 para una operación con trenes de 5 coches, sea contratado, mediante procedimiento excepcional de contratación pública, a Grupo de Empresas Línea 1 (GDELI), constituido por las empresas que suministraron, instalaron, probaron y pusieron en servicios los equipos del Sistema Integral Ferroviario y Trenes de la Línea 1 y otras adicionales;

Que esta opción de contratación aportará al Estado ventajas técnicas, economías y mejor eficiencia en la realización de los trabajos requeridos para ampliar la capacidad de transporte de la Línea 1 del Metro de Panamá y sobre todo de beneficio social para sus usuarios;

Que en virtud de lo antes señalado, se requiere solicitar formalmente al Consejo de Gabinete, por ser la autoridad competente, la aprobación mediante procedimiento excepcional y en base al numeral 7 del artículo 62 de la misma Ley, de la contratación del Consorcio Grupo de Empresas Línea 1 (GDELI), para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en línea, patio y talleres de la Línea 1 para permitir la

circulación y operación con trenes de 5 coches, por una cuantía de ciento cincuenta y siete millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$157 726 176.00);

Que la Línea 1 del Metro de Panamá es una obra de gran importancia para el país, y en la medida que los trenes que actualmente circulan en la Línea sean adecuados con coches adicionales, se garantiza que el volumen de pasajeros que va a empezar a usar la Línea 1 del Metro cuando inicie operaciones la estación San Isidro y cuando se integre la Línea 2 con la Línea 1 del Metro, van a tener acceso a este sistema de transporte masivo, lo que se traduce en un gran beneficio social para los miles de panameños y panameñas que lo van a utilizar diariamente;

Que la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., mediante Acta N.º7 de 15 de junio de 2015, autorizó la contratación con Grupo de Empresas Línea 1, conformado por las siguientes empresas: ALSTOM PANAMÁ S.A., ALSTOM TRANSPORT S.A., COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE – C.I.M., SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. (SOFRATESA S.A.), THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S, TCP RAIL INC., y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en línea, patio y talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches, así como la presentación al Consejo de Gabinete de la solicitud de autorización de contratación mediante procedimiento excepcional;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre el Metro de Panamá, S.A. y Grupo de Empresas Línea 1 (GDEL1), conformado por las siguientes empresas: ALSTOM PANAMÁ S.A., ALSTOM TRANSPORT S.A., COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE – C.I.M., SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOCIEDAD FRANCESA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. (SOFRATESA S.A.), THALES COMMUNICATIONS & SECURITY S.A.S, TCP RAIL INC., y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de 5 coches y las modificaciones de las instalaciones en línea, patio y talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches, por el monto de total de hasta ciento cincuenta y siete millones setecientos veintiséis mil ciento setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$157 726 176.00).

Artículo 2. Autorizar al Metro de Panamá, S.A., para que firme el Contrato descrito en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 62, artículos 63 y 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



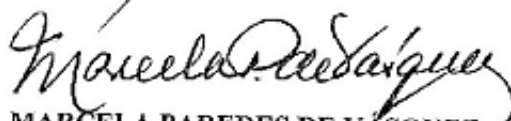
**ISÁBEL DE SAINT MALO
DE ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

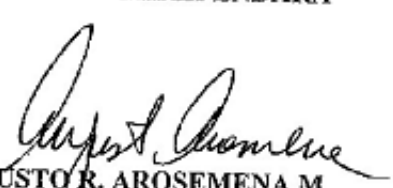
El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 75

De 21 de julio de 2015

Que se toman medidas en relación a la emergencia en los distritos de Arraiján y La Chorrera de la provincia de Panamá Oeste

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la falta de agua potable desde el 18 de julio de 2015, producto de la obstrucción en la toma de agua cruda de la planta potabilizadora de Mendoza, ha afectado a miles de usuarios clientes en los distritos de La Chorrera y Arraiján de la provincia de Panamá Oeste;

Que ante la falta de agua potable en las áreas mencionadas, la población se ha visto seriamente afectada;

Que en virtud de estos sucesos, se ha hecho necesario la adquisición de insumos y servicios para abastecer a las comunidades previamente descritas, lo cual se ha estimado en un monto de hasta trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00);

Que por lo antes expuesto, se hace imperante declarar emergencia en los distritos de La Chorrera y Arraiján de la provincia de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar emergencia en los distritos de Arraiján y La Chorrera de la provincia de Panamá Oeste, como consecuencia de la obstrucción de la toma de agua cruda de la planta potabilizadora de Mendoza; lo que disminuyó la capacidad de producción de agua potable, afectando a miles de usuarios desde el pasado sábado 18 de julio del presente año.

Artículo 2. Declarar la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorizar a contratar, por procedimiento excepcional, la ejecución de obras y adquisiciones de bienes y/o servicios que se requieran para conjurar situaciones relacionadas con la emergencia, declarada en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Autorizar las contrataciones que las entidades responsables consideren necesarias para atender la emergencia descrita en la presente Resolución de Gabinete, por la suma de hasta trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00), eximiendo a los contratistas de la presentación de fianzas y pudiendo los bienes y servicios contratados ser solicitados y recibidos por la entidad contratante o por quien ella disponga, incluso antes del refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que coordine con las entidades responsables de atender las emergencias, las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO

La ministra de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropccuario,
encargado

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,

MIREI ENBARA

AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 76**
De 21 de julio de 2015

Que autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias a suscribir la Adenda N.º2 al Contrato **PCYAC N.º003/2010** de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (**FINDEC**)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º5 de 22 de febrero de 2008, el Consejo de Gabinete Autoriza a la República de Panamá a suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**), para la ejecución del proyecto denominado Programa de Competitividad y Apertura Comercial por la suma de hasta cincuenta y un millones trescientos veintitrés mil dólares con 00/100 (US\$51 323 000.00);

Que con fundamento en la autorización antes señalada, el Gobierno de la República de Panamá suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID**), el 18 de junio de 2008, el Contrato de Préstamo N.º1941/OC-PN, con el objeto de financiar el Programa de Competitividad y Apertura Comercial, Fase I (Programa), cuyo propósito es el de contribuir al crecimiento de la base productiva de la economía panameña, reforzar la capacidad del gobierno de la República de Panamá de promover exportaciones a través de una mejor calidad y focalización de los servicios públicos para la gestión comercial, la ampliación de los servicios financieros y no financieros para el desarrollo empresarial intermediado por el sector privado, además, de apoyar la gestión empresarial de las comunidades indígenas en las cadenas de valor de los mercados globales;

Que el Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo N.º1941/OC-PN es el Ministerio de Comercio e Industrias, que lleva a cabo la ejecución del Programa y la utilización de los recursos de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Programa incluye en su Subprograma II: Servicios de Fomento para las Exportaciones, el Componente II: Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (FINDEC) - Servicios Financieros, que tiene como objetivo: el de mejorar las capacidades competitivas de las empresas panameñas, facilitándoles el acceso al financiamiento a través de las Instituciones Financieras Intermedias (IFI's). Específicamente, se atenderá a través de línea de crédito, la escasez de financiamiento de mediano y largo plazo que impide que una parte del universo de empresas expanda su producción y mejore su posición competitiva;

Que de acuerdo con el literal c, de la cláusula 3 de la parte introductoria; la cláusula 4.09 de las Estipulaciones Especiales; y las cláusulas 2.36 y siguientes del Anexo Único del Contrato de Préstamo N.º1941/OC-PN, FINDEC debe funcionar como un Fideicomiso, con el que se facilitará el acceso al crédito a través de las Instituciones Financieras Intermedias (IFI's) que actuarán como sus intermediarios, dentro de la modalidad de banca de segundo piso;

Que con el propósito de constituir el Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (FINDEC), se lleva a cabo un proceso competitivo de Licitación Pública Internacional N.º2-2008 para escoger a una empresa o consorcio que realice los servicios de consultoría para la administración y desarrollo del Fideicomiso. Este proceso tiene como base legal, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-7 de julio de 2006, el artículo 6 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y el Contrato de Préstamo N.º1941/OC-PN;

Que el Consorcio seleccionado para el servicio de Consultoría para la administración de FINDEC, fue el conformado por **Icaza Trust Corporation/ Alianza Fiduciaria, S.A.**, para lo cual se suscribió con el Ministerio de Comercio e Industrias el Contrato PCYAC N.º002 de Servicios de Consultoría del Fideicomiso para la Financiación de la Competitividad y la Productividad (FINDEC), de fecha 17 de diciembre de 2009;

Que se constituye el Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (FINDEC), (Servicios Financieros), mediante el Contrato PCYAC N.º 003/2010, el cual obtuvo concepto favorable del Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/002 de 7 de enero de 2010 y autorización del Consejo de Gabinete,

mediante Resolución de Gabinete N.º8 de 19 de enero de 2010. Este contrato tiene fecha de 23 de abril de 2010;

Que el Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (**FINDEC**), demandó la celebración de dos Contratos separados, uno el de Consultoría para la Administración para lo cual se realizó un acto público internacional, por lo que no requirió enviarse a autorización del Consejo Económico Nacional (**CENA**), ni del Consejo de Gabinete, y el de Constitución del Fideicomiso que por tratarse aspectos de las finanzas públicas requirió la autorización tanto del Consejo Económico Nacional (**CENA**), como del Consejo de Gabinete en base al artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que modifica el artículo 1 del Decreto Ley N.º7 de 2 de julio de 1997, que crea el Consejo Económico Nacional (**CENA**);

Que el patrimonio fiduciario que constituye el Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (**FINDEC**), es hasta por la suma de veinticuatro millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos catorce dólares con 01/100 (US\$ 24 787 814.01);

Que tanto el Contrato **PCYAC** N.º002 como el **PCYAC** N.º003/2010, contaron con una Adenda N.º1 de fecha 2 de enero de 2013 y 11 de diciembre de 2012, respectivamente;

Que el Contrato **PCYAC** N.º003/2010 venció el 19 de mayo de 2014, y el Contrato **PCYAC** N.º002 venció el 19 de septiembre de 2014, por lo que se realiza una Licitación Pública con el propósito de escoger un sucesor del fiduciario de **FINDEC** a fin de que se continúe con la actividad y las recuperaciones de los préstamos de las **IFT's**, es decir, que la administración del Fideicomiso se continúe gestionando. En dicho acto público participa también el Consorcio Icaza Trust Corporation/ Alianza Fiduciaria, S.A.;

Que el proceso de Licitación Abreviada es el N.º2014-0-08-0-08-AV-007801 para la Administración del Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad (**FINDEC**), el cual fue adjudicado a la empresa **Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito R.L. (COLAC)**, mediante la Resolución N.º34 de 15 de abril de 2014;

Que con la escogencia del nuevo administrador del Fideicomiso de **FINDEC** se debe proceder a sustituir al Fiduciario Originario, a través de una Adenda al Contrato **PCYAC** N.º003/2010 donde se constituye el fideicomiso, contrato que contempla la figura de sustitución del fiduciario por vencimiento del término de su designación;

Que debido a la terminación de los contratos mencionados, y a fin de que el servicio de administración del fideicomiso no se interrumpa, el Ministerio de Comercio e Industrias negocia con el Consorcio conformado por Icaza Trust Corporation (ITC)/Alianza Fiduciaria, S.A., los honorarios para la administración de dicho fideicomiso desde el 20 de mayo de 2014 hasta la fecha que se realice la transferencia del patrimonio fiduciario a la empresa Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito R.L. (COLAC), que es el Fiduciario Sustituto;

Que el Consorcio conformado por Icaza Trust Corporation (ITC)/Alianza Fiduciaria, S.A., presenta una propuesta económica al Ministerio de Comercio e Industrias a través de una nota de fecha 20 de mayo de 2014;

Que mediante nota **DM-N.º694-14** de 6 de junio de 2014, el Ministerio de Comercio e Industrias aprueba el monto de veintiséis mil quinientos cuarenta balboas con 99/100 (B/. 26 540.99) en calidad de honorarios, más el 7% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), por el monto de mil ochocientos cincuenta y siete balboas con 87/100 (B/. 1 857.87), que resulta en la suma total de veintiocho mil trescientos noventa y ocho balboas con 86/100 (B/. 28 398.86) mensuales, para ser prorrateados por cada día en que se continuará con la administración del fondo, luego del 19 de mayo de 2014, lo que representa el 75% de los honorarios originales;

Que los pagos de los honorarios correspondientes al fiduciario Icaza Trust Corporation (ITC)/Alianza Fiduciaria, S.A., del 19 de junio hasta el 19 de noviembre, todos del año 2014 se realizaron del Fondo Rotatorio del Programa de Competitividad y Apertura Comercial que gestionaba la Empresa Gestora del Programa, según lo previsto en el Contrato de Préstamo N.º1941/OC-PN. Luego del 19 de noviembre, los pagos de los honorarios acordados se efectuarán del Patrimonio Fiduciario, Cuenta de Aporte Local, los cuales se realizarán hasta la fecha del refrendo del contrato y traspaso efectivo del fondo fiduciario a la empresa **Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito R.L. (COLAC)**, que es el Fiduciario Sustituto;

Que por tratarse de aspectos que afectan las finanzas públicas se sometió a consideración del Consejo Económico Nacional (CENA), de conformidad con el numeral 1 del artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la Adenda N.º2 al Contrato **PCYAC N.º 003/2010** de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad/**FINDEC**/Servicios Financieros;

Que el **MICI** recibió, mediante nota **CENA/169** de 18 de junio de 2015, del Consejo Económico Nacional, concepto favorable a la Adenda N.º 2 al Contrato **PCYAC** N.º 003/2010 de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad/**FINDEC/Servicios Financieros**, a suscribir con la **Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, R.L. (COLAC, R.L.)** como Fiduciario Sustituto y el **Consorcio Icaza Trust Corporation/ Alianza Fiduciaria, S.A.** como Fiduciario Originario;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se le aplique esta Ley en forma supletoria, cuya cuantía exceda de tres millones de balboas con 00/100 (B/3 000 000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias, **MICI**, a suscribir la Adenda N.º2 al Contrato **PCYAC** N.º003/2010 de Fideicomiso de Financiación para el Desarrollo de la Competitividad y Productividad/ **FINDEC/ Servicios Financieros** con la **Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, R.L. (COLAC, R.L.)** como Fiduciario Sustituto y el **Consorcio Icaza Trust Corporation/ Alianza Fiduciaria, S.A.** como Fiduciario Originario.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias a realizar los trámites pertinentes para la formalización y ejecución del mismo.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 70, 77 y 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto de Gabinete N.º5 de 22 de febrero de 2008 y la Ley 1 de 5 de enero de 1984, Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO
DE ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



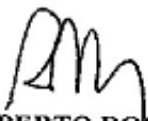
FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado